



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201801514 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y YERALDINT RAMIREZ ARANGO identificado(a) con la C.C. No 1.088.283.786, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0107000001030001000000000, ubicado en K 3B 35 36 de propiedad CARMEN ELISA LOPEZ PULGARIN, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$9.899.435), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	27-12-2018	1,227,600.0	752,400.0	1,980,000.0
2	28-01-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
3	28-02-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
4	29-03-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
5	29-04-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
6	29-05-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
7	28-06-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
8	29-07-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
9	29-08-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
10	30-09-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
11	31-10-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
12	29-11-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
13	30-12-2019	211,695.0	132,629.0	344,324.0
14	30-01-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
15	28-02-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
16	29-03-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
17	29-04-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
18	29-05-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
19	29-06-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
20	29-07-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
21	31-08-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
22	30-09-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
23	30-10-2020	211,695.0	132,629.0	344,324.0
24	30-11-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201801514 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201801514 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

3. Que a la fecha el deudor YERALDINT RAMIREZ ARANGO solo ha cancelado 20 de 24 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 27/dic./2018.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201801514, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$2.704.479) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201801514 del 27/dic./2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0107000001030001000000000 por el incumplimiento por parte del señor YERALDINT RAMIREZ ARANGO identificado(a) con la C.C 1.088.283.786, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$ 2.704.479) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201801514 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201801514 realizado por YERALDINT RAMIREZ ARANGO identificado(a) con la c.c. 1.088.283.786 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor YERALDINT RAMIREZ ARANGO de la presente resolución a la dirección K 3B 35B-34 teléfono 31386261-373138626137, NULL y al propietario CARMEN ELISA LOPEZ PULGARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201801514por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901064 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ identificado(a) con la C.C. No 10.026.071, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0108000000220031000000000, ubicado en K 11 48 126 Mz C Cs 25 Ur EL JARDI de propiedad JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$6.922.375), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	05-07-2019	672,000.0	728,000.0	1,400,000.0
2	05-08-2019	115,433.0	124,670.0	240,103.0
3	05-09-2019	115,433.0	124,670.0	240,103.0
4	07-10-2019	115,433.0	124,670.0	240,103.0
5	07-11-2019	115,433.0	124,670.0	240,103.0
6	09-12-2019	115,433.0	124,670.0	240,103.0
7	09-01-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
8	10-02-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
9	10-03-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
10	10-04-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
11	11-05-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
12	11-06-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
13	13-07-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
14	13-08-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
15	14-09-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
16	14-10-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
17	16-11-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
18	16-12-2020	115,433.0	124,670.0	240,103.0
19	18-01-2021	115,433.0	124,670.0	240,103.0
20	18-02-2021	115,433.0	124,670.0	240,103.0
21	18-03-2021	115,433.0	124,670.0	240,103.0
22	19-04-2021	115,433.0	124,670.0	240,103.0
23	19-05-2021	115,433.0	124,670.0	240,103.0
24	21-06-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901064, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901064 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

3. Que a la fecha el deudor, JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ solo ha cancelado 1 de 24 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 05/jul./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901064, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$6.638.365) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901064 del 05/jul/2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0108000000220031000000000 por el incumplimiento por parte del señor JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ identificado(a) con la C.C 10.026.071, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$6.638.365) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901064 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901064 realizado por JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ identificado(a) con la c.c. 10.026.071 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor JOSE MAURICIO GRISALES RAMIREZ de la presente resolución a la dirección AVENIDA 30 DE AGOSTO NRO. 29 - 18 PISO 3 teléfono 3331629, 3128438260.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901064 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901065 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO identificado(a) con la C.C. No 7.533.439, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.01060000030300060000000000, ubicado en K 25C 33B 53 Mz 14 Cs 10 Et 2 EL P de propiedad ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MLCTE. (\$7.151.181), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	05-07-2019	132,000.0	198,000.0	330,000.0
2	05-08-2019	93,768.0	141,445.0	235,213.0
3	05-09-2019	93,768.0	141,445.0	235,213.0
4	07-10-2019	93,768.0	141,445.0	235,213.0
5	07-11-2019	93,768.0	141,445.0	235,213.0
6	09-12-2019	93,768.0	141,445.0	235,213.0
7	09-01-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
8	10-02-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
9	10-03-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
10	10-04-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
11	11-05-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
12	11-06-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
13	13-07-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
14	13-08-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
15	14-09-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
16	14-10-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
17	16-11-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
18	16-12-2020	93,768.0	141,445.0	235,213.0
19	18-01-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
20	18-02-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
21	18-03-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
22	19-04-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
23	19-05-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
24	21-06-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
25	21-07-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
26	23-08-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
27	23-09-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
28	25-10-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
29	25-11-2021	93,768.0	141,445.0	235,213.0
30	27-12-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901065 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201901065, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
3. Que a la fecha el deudor, ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO solo ha cancelado 1 de 30 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 05/jul./2019.
4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901065, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MLCTE. (\$7.677.520) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901065 del 05/jul./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010600000303000600000000 por el incumplimiento por parte del señor ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO identificado(a) con la C.C 7.533.439, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$7.677.520) por

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901065 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901065 realizado por ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO identificado(a) con la c.c. 7533439 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor ABDUL ANTONIO VIDALES LIEVANO de la presente resolución a la dirección K 25C 33B 53 Mz 14 Cs 10 EL POBLAD teléfono 3380449, NULL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901065por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901078 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO identificado(a) con la C.C. No 1.224.451, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0109000007030001000000000, ubicado en K 30A 71 20 Cs 24A Ur LA FLORESTA de propiedad HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MLCTE (\$320.131), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	10-07-2019	21,780.0	44,220.0	66,000.0
2	12-08-2019	16,964.0	33,862.0	50,826.0
3	12-09-2019	16,964.0	33,862.0	50,826.0
4	14-10-2019	16,964.0	33,862.0	50,826.0
5	14-11-2019	16,964.0	33,862.0	50,826.0
6	16-12-2019	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901078, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO solo ha cancelado 2 de 6 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 10/jul./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901078 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901078, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$ 231.055) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901078 del 10/jul/2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010900000703000100000000 por el incumplimiento por parte del señor HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO identificado(a) con la C.C 1.224.451, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$ 231.055) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901078 realizado por HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO identificado(a) con la c.c. 1.224.451 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901078 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor HOOVER NEY LOPEZ VALLEJO de la presente resolución a la dirección MZ 9 CS 40 LAS BRISA Teléfono 3136945197.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901078 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No 201901124 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y ORLANDO RESTREPO VASQUEZ identificado(a) con la C.C. No 10.096.683, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0106000005340902900000321, ubicado en K 23 14 44 Ap 504 To I Cjrs LA BOH de propiedad MARIA EUGENIA LOAIZA MARIN, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE. (\$4.726.798), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	29-07-2019	662,200.0	283,800.0	946,000.0
2	29-08-2019	239,431.0	104,278.0	343,709.0
3	30-09-2019	239,431.0	104,278.0	343,709.0
4	31-10-2019	239,431.0	104,278.0	343,709.0
5	29-11-2019	239,431.0	104,278.0	343,709.0
6	30-12-2019	239,431.0	104,278.0	343,709.0
7	30-01-2020	239,431.0	104,278.0	343,709.0
8	28-02-2020	239,431.0	104,278.0	343,709.0
9	29-03-2020	239,431.0	104,278.0	343,709.0
10	29-04-2020	239,431.0	104,278.0	343,709.0
11	29-05-2020	239,431.0	104,278.0	343,709.0
12	29-06-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901124, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor ORLANDO RESTREPO VASQUEZ solo ha cancelado 6 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 29/jul./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No 201901124 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901124, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$ 2.712.734) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901124 del 29/jul./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0106000005340902900000321 por el incumplimiento por parte del señor ORLANDO RESTREPO VASQUEZ identificado(a) con la C.C 10.096.683, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$ 2.712.734) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901124 realizado por ORLANDO RESTREPO VASQUEZ identificado(a) con la c.c. 10.096.683 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No 201901124 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor ORLANDO RESTREPO VASQUEZ de la presente resolución a la dirección C 16B 14 62teléfono 3441237, y al propietario MARIA EUGENIA LOAIZA MARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No 201901124 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____

CC _____

Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____

Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901201 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y ORTIZ QUINTERO MARIA DORALY identificado(a) con la C.C. No 34.041.279, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0106000004010017000000000, ubicado en Mz B Lo 17 Br LA UNIDAD de propiedad JOSE ALBEIRO HEREDIA PATINO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MLCTE (\$2.020.627), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	03-09-2019	392.000.0	408.000.0	800.000.0
2	03-10-2019	54.364.0	56.602.0	110.966.0
3	04-11-2019	54.364.0	56.602.0	110.966.0
4	04-12-2019	54.364.0	56.602.0	110.966.0
5	06-01-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
6	06-02-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
7	06-03-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
8	06-04-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
9	06-05-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
10	08-06-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
11	08-07-2020	54.364.0	56.602.0	110.966.0
12	10-08-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901201, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor ORTIZ QUINTERO MARIA DORALY solo ha cancelado 7 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 03/sep./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901201 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901201, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MLCTE (\$ 705.310) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901201 del 03/sep./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010600004010017000000000 por el incumplimiento por parte del señor ORTIZ QUINTERO MARIA DORALY identificado(a) con la C.C 34.041.279, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MLCTE (\$ 705.310) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901201 realizado por ORTIZ QUINTERO MARIA DORALY identificado(a) con la c.c.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901201 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

34.041.279 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor ORTIZ QUINTERO MARIA DORALY de la presente resolución a la dirección MZ B LT 17 LA UNIDAD teléfono 3341281, 3104213600 y al propietario JOSE ALBEIRO HEREDIA PATINO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901201por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____

CC _____

Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____

Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901229 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ identificado(a) con la C.C. No 24.390.132, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.01010000017400090000000000, ubicado en Mz 39 Cs 11 VILLA SANTANA de propiedad ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MLCTE. (\$444.873), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	11-09-2019	83,080.0	50,920.0	134,000.0
2	11-10-2019	47,826.0	29,892.0	77,718.0
3	11-11-2019	47,826.0	29,892.0	77,718.0
4	11-12-2019	47,826.0	29,892.0	77,718.0
5	13-01-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201901229, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ solo ha cancelado 3 de 5 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 11/sep./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación



***“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901229 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”
garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.***

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901229, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$201.879) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901229 del 11/sep/2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 01010000017400090000000000 por el incumplimiento por parte del señor ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ identificado(a) con la C.C 24390132, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de DOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$201.879) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901229 realizado por ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ identificado(a) con la c.c. 24.390.132 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901229 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor ROSA AMELIA MEJIA ORTIZ de la presente resolución a la dirección Mz 39 Cs 11 VILLA SANTANA teléfono 3311172, 3117553539.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901229 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901249 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y MARIA FANNY VALENCIA PARRA identificado(a) con la C.C. No 42.082.382, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0104000000050034000000000, ubicado en C 28 3 31 33 de propiedad MARIA ENOE PARRA VALENCIA, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$1.288.859), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	17-09-2019	260,000.0	140,000.0	400,000.0
2	17-10-2019	82,976.0	44,004.0	126,980.0
3	18-11-2019	82,976.0	44,004.0	126,980.0
4	18-12-2019	82,976.0	44,004.0	126,980.0
5	20-01-2020	82,976.0	44,004.0	126,980.0
6	20-02-2020	82,976.0	44,004.0	126,980.0
7	20-03-2020	82,976.0	44,004.0	126,980.0
8	20-04-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901249 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor MARIA FANNY VALENCIA PARRA solo ha cancelado 6 de 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 17/sep./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901249 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901249, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$294.485) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901249 del 17/sep./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010400000005003400000000 por el incumplimiento por parte del señor MARIA FANNY VALENCIA PARRA identificado(a) con la C.C 42.082.382, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$ 294.485) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901249 realizado por MARIA FANNY VALENCIA PARRA identificado(a) con la c.c. 42.082.382 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901249 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor MARIA FANNY VALENCIA PARRA de la presente resolución a la dirección C 28 3 31 33, y al propietario MARIA ENOE PARRA VALENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901249por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901406 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la C.C. No 1.088.343.801, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0110000004810011000000000, ubicado en Mz 2 Cs 11 Ur MONTELIBANO de propiedad JOSE GILDARDO GIRALDO MARIN, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$1.207.184), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	18-10-2019	212,000.0	188,000.0	400,000.0
2	18-11-2019	38,874.0	34,506.0	73,380.0
3	18-12-2019	38,874.0	34,506.0	73,380.0
4	20-01-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
5	20-02-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
6	20-03-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
7	20-04-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
8	20-05-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
9	22-06-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
10	22-07-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
11	24-08-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
12	24-09-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901406, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor NATHALIA GIRALDO ROSERO solo ha cancelado 9 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 18/oct./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901406 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901406, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MLCTE. (\$ 233.900) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901406 del 18/oct./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 011000004810011000000000 por el incumplimiento por parte del señor NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la C.C 1.088.343.801, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MLCTE. (\$ 233.900) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901406 realizado por NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la c.c.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901406 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

1.088.343.801 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor NATHALIA GIRALDO ROSERO de la presente resolución a la dirección SAMARIA 1 MZ16 CS 35 PISO 2 teléfono 3373642, 3157807370 y al propietario JOSE GILDARDO GIRALDO MARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901406por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901461 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la C.C. No 1.088.343.801, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0110000004810011000000000, ubicado en Mz 2 Cs 11 Ur MONTELIBANO de propiedad JOSE GILDARDO GIRALDO MARIN, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MLCTE(\$1.207.184), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	18-10-2019	212,000.0	188,000.0	400,000.0
2	18-11-2019	38,874.0	34,506.0	73,380.0
3	18-12-2019	38,874.0	34,506.0	73,380.0
4	20-01-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
5	20-02-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
6	20-03-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
7	20-04-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
8	20-05-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
9	22-06-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
10	22-07-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
11	24-08-2020	38,874.0	34,506.0	73,380.0
12	24-09-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901406 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor NATHALIA GIRALDO ROSERO solo ha cancelado 9 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 18/oct./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901461 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901406, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$226.196) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901406 del 18/oct./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 011000004810011000000000 por el incumplimiento por parte del señor NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la C.C 1.088.343.801, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$226.196) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901406 realizado por NATHALIA GIRALDO ROSERO identificado(a) con la c.c.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901461 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

1088343801 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor NATHALIA GIRALDO ROSERO de la presente resolución a la dirección SAMARIA 1 MZ16 CS 35 PISO 2 teléfono 3373642-3206311583, 3157807370 y al propietario JOSE GILDARDO GIRALDO MARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901461 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901509 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ identificado(a) con la C.C. No31.406.385, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0101000003940012000000000, ubicado en Mz 43 Cs 12 Ur EL REMANSO de propiedad CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MLCTE (\$295.910), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	02-12-2019	35,700.0	34,300.0	70,000.0
2	02-01-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
3	03-02-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
4	03-03-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
5	03-04-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
6	04-05-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
7	04-06-2020	16,286.0	15,987.0	32,273.0
8	06-07-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201901509, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ solo ha cancelado 3 de 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 02/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación*



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901509 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901509, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$162.591) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901509 del 02/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 01010000039400120000000000 por el incumplimiento por parte del señor CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ identificado(a) con la C.C31.406.385, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE. (\$162.591) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901509 realizado por CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ identificado(a) con la c.c. 31.406.385 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901509 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor CARMEN LIGIA ISAZA DIAZ de la presente resolución a la dirección Mz 43 Cs 12 Ur EL REMANSO teléfono 3215371383, NULL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901509 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901525 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y HENRY DE JESUS PEREZ HENAO identificado(a) con la C.C. No 10.107.585, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0109000001530901900000046, ubicado en L 3 Cl 11 Nc 6 P 1 GAMMA Et 5 de propiedad JUAN DANIEL PEREZ ESTRADA, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de TRES MILLONES DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS MLCTE (\$3.019.020), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	05-12-2019	325,620.0	277,380.0	603,000.0
2	06-01-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
3	06-02-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
4	06-03-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
5	06-04-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
6	06-05-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
7	08-06-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
8	08-07-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
9	10-08-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
10	10-09-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
11	12-10-2020	117,658.0	101,980.0	219,638.0
12	12-11-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901525 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor HENRY DE JESUS PEREZ HENAO solo ha cancelado 6 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 05/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901525por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901525, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE (\$1.501.298) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901525 del 05/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0109000001530901900000046 por el incumplimiento por parte del señor HENRY DE JESUS PEREZ HENAO identificado(a) con la C.C 10.107.585, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE (\$1.501.298) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901525 realizado por HENRY DE JESUS PEREZ HENAO identificado(a) con la c.c.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901525por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

10107585 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor HENRY DE JESUS PEREZ HENAO de la presente resolución a la dirección C 20 23 49 UR BOSTON teléfono 31288643550, 3113876667 y al propietario JUAN DANIEL PEREZ ESTRADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901525por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901592 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y FERNANDO ALBERTO GOMEZ ZAPATA identificado(a) con la C.C. No 10.095.211, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.010500000970901900000130, ubicado en K 8 27 21 L 214 Cc EL DIAMANTE de propiedad MONICA HENAO CALDERON, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLCTE(\$1.178.566), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	17-12-2019	230,000.0	270,000.0	500,000.0
2	17-01-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
3	17-02-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
4	17-03-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
5	17-04-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
6	18-05-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
7	18-06-2020	44,925.0	52,013.0	96,938.0
8	20-07-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901592 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor FERNANDO ALBERTO GOMEZ ZAPATA solo ha cancelado 1 de 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 17/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901592por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901592, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$678.566)por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901592del 17/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0105000000970901900000130por el incumplimiento por parte del señor FERNANDO ALBERTO GOMEZ ZAPATAidentificado(a) con la C.C 10.095.211, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$ 678.566) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901592realizado por FERNANDO ALBERTO GOMEZ ZAPATAidentificado(a) con la c.c. 10.095.211para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901592por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor FERNANDO ALBERTO GOMEZ ZAPATA de la presente resolución a la dirección AVENIDA 30 DE AGOSTO #30-30 LC 16teléfono 3265186, 3155593437 y al propietario MONICA HENAO CALDERON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901592por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901617 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y GIRALDO CORTES FRANCIA ALBAN identificado(a) con la C.C. No 25.171.318, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0104000000070901900000025, ubicado en C 26 3 28 Ap 3B P 3 Ed JOSE GOMEZ de propiedad OLGA LUCIA CASTANO GOMEZ, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIDOS PESOS MLCTE(\$2.818.022), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	18-12-2019	250,800.0	319,200.0	570,000.0
2	20-01-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
3	20-02-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
4	20-03-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
5	20-04-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
6	20-05-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
7	22-06-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
8	22-07-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
9	24-08-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
10	24-09-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
11	26-10-2020	91,137.0	113,228.0	204,365.0
12	26-11-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901617 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor GIRALDO CORTES FRANCIA solo ha cancelado 1 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 18/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901617por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901617, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$ 2.302.761)por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901617del 18/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010400000070901900000025por el incumplimiento por parte del señor GIRALDO CORTES FRANCIA ALBANIdentificado(a) con la C.C 25171318, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$ 2.302.761) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901617realizado por GIRALDO CORTES FRANCIA ALBANIdentificado(a) con la



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901617 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

c.c. 25.171.318 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor GIRALDO CORTES FRANCIA ALBANI de la presente resolución a la dirección CALLE 23 BIS NRO 14 - 44 teléfono, 3217763433 y al propietario OLGA LUCIA CASTANO GOMEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901617por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901742 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA identificado(a) con la C.C. No 10.023.063, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0105000001430031000000000, ubicado en C 28 10 23 25 de propiedad JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MLCTE. (\$3.707.541), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	27-12-2019	690,000.0	310,000.0	1,000,000.0
2	27-01-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
3	27-02-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
4	27-03-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
5	27-04-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
6	27-05-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
7	29-06-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
8	29-07-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
9	31-08-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
10	30-09-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
11	30-10-2020	170,670.0	75,470.0	246,140.0
12	30-11-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201901742, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA solo ha cancelado 7 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 27/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901742 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201901742, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLÓN DE PESOS MLCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901742 del 27/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010500000143003100000000 por el incumplimiento por parte del señor JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA identificado(a) con la C.C 10.023.063, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de UN MILLÓN DE PESOS MLCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901742 realizado por JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA identificado(a) con la c.c. 10.023.063 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación,



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901742 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

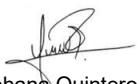
QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor JHON FREDY ECHEVERRY ZAPATA de la presente resolución a la dirección CALLE 28 N 10 25.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201901742por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901776 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y JULIAN VALDES ESPINOSA identificado(a) con la C.C. No 10.001.193, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0106000004750006000000000, ubicado en Mz 35 Cs 6 VILLA DEL PRADO de propiedad BIBIANA PAOLA OSPINA MONTES, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MLCTE(\$1.570.801), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	30-12-2019	296,730.0	174,270.0	471,000.0
2	30-01-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
3	28-02-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
4	29-03-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
5	29-04-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
6	29-05-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
7	29-06-2020	98,324.0	58,790.0	157,114.0
8	29-07-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901776 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor JULIAN VALDES ESPINOSA solo ha cancelado 4 de 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día30/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901776 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901776, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$723.949) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901776 del 30/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 01060000047500060000000000 por el incumplimiento por parte del señor JULIAN VALDES ESPINOSA identificado(a) con la C.C 10.001.193, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$723.949) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901776 realizado por JULIAN VALDES ESPINOSA identificado(a) con la c.c. 10.001.193 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901776 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor JULIAN VALDES ESPINOSA de la presente resolución a la dirección Mz 35 Cs 6 Ur VILLA DEL PRADO teléfono 3343849-3206710231, 3137296337 y al propietario BIBIANA PAOLA OSPINA MONTES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901776por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901789 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y OLGA PATRICIA FRANCO GIRALDO identificado(a) con la C.C. No 42.104.274, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con ficha catastral No.0109000006050019000000000, ubicado en K 26B 74 25 Mz I Cs 160 LA ISLA CU de propiedad AMPARO GIRALDO FRANCO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MLCTE(\$2.918.478), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	30-12-2019	630,000.0	370,000.0	1,000,000.0
2	30-01-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
3	28-02-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
4	29-03-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
5	29-04-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
6	29-05-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
7	29-06-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
8	29-07-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
9	31-08-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
10	30-09-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
11	30-10-2020	109,826.0	64,581.0	174,407.0
12	30-11-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 201901789 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor OLGA PATRICIA FRANCO GIRALDO solo ha cancelado 3 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 30/dic./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901789 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 201901789, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MLCTE (\$1.837.397) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201901789 del 30/dic./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 01090000060500190000000000 por el incumplimiento por parte del señor OLGA PATRICIA FRANCO GIRALDO identificado(a) con la C.C 42.104.274, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MLCTE (\$1.837.397) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901789por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201901789realizado por OLGA PATRICIA FRANCO GIRALDOidentificado(a) con la c.c. 42.104.274para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor OLGA PATRICIA FRANCO GIRALDOde la presente resolución a la dirección CARRERA 14 NRO 83 315 325 ZONA INDUSTRIAL LA VILLAatéfono ,3148774091 y al propietario AMPARO GIRALDO FRANCO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No201901789por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.202000032 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO identificado(a) con la C.C. No 43.664.268, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0106000005520054000000000, ubicado en Mz 47 Cs 22 Et 3 VILLA DEL PRADO de propiedad MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLCTE (\$4.843.563), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	08-01-2020	172,000.0	228,000.0	400,000.0
2	10-02-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
3	10-03-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
4	13-04-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
5	13-05-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
6	16-06-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
7	16-07-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
8	18-08-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
9	18-09-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
10	19-10-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
11	19-11-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
12	21-12-2020	54,770.0	72,189.0	126,959.0
13	21-01-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
14	22-02-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
15	22-03-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
16	22-04-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
17	24-05-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
18	24-06-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
19	26-07-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
20	26-08-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
21	27-09-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
22	27-10-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
23	29-11-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0
24	29-12-2021	54,770.0	72,189.0	126,959.0



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.202000032 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

25	31-01-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
26	28-02-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
27	31-03-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
28	29-04-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
29	30-05-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
30	30-06-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
31	29-07-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
32	29-08-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
33	29-09-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
34	31-10-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
35	30-11-2022	54,770.0	72,189.0	126,959.0
36	30-12-2022	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No202000032, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO solo ha cancelado 6 de 36 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 08/ene./2020.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202000032, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$3.807.966) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.202000032 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 202000032 del 08/ene./2020 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0106000005520054000000000 por el incumplimiento por parte del señor MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO identificado(a) con la C.C 43664268, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$3.807.966) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202000032 realizado por MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO identificado(a) con la c.c. 43664268 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor MANUEL PATRICIA CAICEDO GARRIDO de la presente resolución a la dirección Mz 47 Cs 22 Ur VILLA DEL PRADO E tte teléfono 3383809, NULL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA

Tesorero Municipal

Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.202000032 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900901 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ identificado(a) con la C.C. No 98.572.835, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0110000005530002000000000, ubicado en Mz 6 Cs 9A Ur EL EDEN de propiedad JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MLCTE (\$2.435.789), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	17-05-2019	182,400.0	297,600.0	480,000.0
2	17-06-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
3	17-07-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
4	19-08-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
5	19-09-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
6	21-10-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
7	21-11-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
8	23-12-2019	27,747.0	44,690.0	72,437.0
9	23-01-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
10	24-02-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
11	24-03-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
12	24-04-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
13	25-05-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
14	25-06-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
15	27-07-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
16	27-08-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
17	28-09-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
18	28-10-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
19	30-11-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
20	31-12-2020	27,747.0	44,690.0	72,437.0
21	29-01-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
22	26-02-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
23	26-03-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
24	26-04-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
25	26-05-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
26	28-06-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
27	28-07-2021	27,747.0	44,690.0	72,437.0
28	30-08-2021	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900901 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201900901, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
3. Que a la fecha el deudor, JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ solo ha cancelado 20 de 28 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 17/may./2019.
4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201900901, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE. (\$710.355) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201900901 del 17/may./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 0110000005530002000000000 por el incumplimiento por parte del señor JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ identificado(a) con la C.C 98.572.835, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE. (\$710.355) por concepto de capital, más los



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900901 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201900901 realizado por JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ identificado(a) con la c.c. 98.572.835 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor JAVIER DE JESUS RODAS PEREZ de la presente resolución a la dirección Mz 6 Cs 9A Ur EL EDEN teléfono 3117819048.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900901 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____

CC _____

Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____

Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900919 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

El Tesorero Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y LUZ MERY AGUDELO BECERRA identificado(a) con la C.C. No 42.009.688, quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No.0104000000870030000000000, ubicado en C 18 1B 19 de propiedad LUZ MERY AGUDELO BECERRA, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MLCTE (\$2.798.313), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

Que se hace la claridad que, en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	27-05-2019	324,800.0	235,200.0	560,000.0
2	27-06-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
3	29-07-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
4	29-08-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
5	30-09-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
6	31-10-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
7	29-11-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
8	30-12-2019	117,360.0	86,123.0	203,483.0
9	30-01-2020	117,360.0	86,123.0	203,483.0
10	28-02-2020	117,360.0	86,123.0	203,483.0
11	29-03-2020	117,360.0	86,123.0	203,483.0
12	29-04-2020	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No201900919, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor, LUZ MERY AGUDELO BECERRA solo ha cancelado 8 de 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 27/may./2019.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aclaratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900919 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

en el pago de tres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T.”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201900919, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MLCTE. (\$1.090.614) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago N° 201900919 del 27/may./2019 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 010400000087003000000000 por el incumplimiento por parte del señor LUZ MERY AGUDELO BECERRA identificado(a) con la C.C 42.009.688, quien actúa en calidad de propietario, adeudando un valor de UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MLCTE. (\$1.090.614) por concepto de capital, más los intereses y los costos que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201900919 realizado por LUZ MERY AGUDELO BECERRA identificado(a) con la c.c. 42.009.688 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900919 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor LUZ MERY AGUDELO BECERRA de la presente resolución a la dirección C 18 1B 19 teléfono 3108460770.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELICER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira


E/P: Johana Quintero
Área Cobro Coactivo



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.201900919por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2021, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____ del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha(Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

Para actualización de la factura de pago, favor dirigirse al Centro de atención Oportuno Carrera 10 # 17-55 Torre central Local 104. Horario de atención de 8:00 a.m a 4:00 p.m